

A.M.D., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Medalla de la Coronación que le ha sido conferida por Su Majestad la Reina Isabel II, de Inglaterra;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Capitán Piloto Octavio A. de la Maza Vásquez, O.G., M.M., M.A., M.N., A.M.D., a aceptar y usar la condecoración de la Medalla de la Coronación que le ha sido conferida por Su Majestad a Reina Isabel II, de Inglaterra.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 628, que nombra al Mayor Juan A. Hernández Miembro de la Junta de Excepciones para el Servicio Militar Obligatorio
G. O. No. 7802, del 12 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 628

VISTA la Ley sobre Servicio Militar Obligatorio, N.º 1520 del 15 de septiembre del 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Mayor Juan A. Hernández Polanco, O.G., M. M., E.N., queda nombrado Miembro de la Junta de Excepciones para el Servicio Militar Obligatorio, en sustitución del Teniente Coronel Salvador Cobián Parra, O.G., M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 629, que aprueba el amojonamiento de los límites de la común de San Pedro de Macorís.

G. O. No. 7802, del 12 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 629

VISTA la Ley No. 1550 del 20 de octubre de 1947, Gaceta Oficial No. 6705, del 1º de noviembre de 1947;

VISTAS:

1º— Acta de la diligencia de deslinde entre la Común de Los Llanos y la Común de San Pedro de Macorís, en el tramo comprendido entre el paraje El Manantial (Costa Norte del Mar Caribe) y la confluencia de los ríos Higuamo y Maguá (13 de noviembre de 1953);

2º— El Acta de la diligencia de deslinde entre la Común de El Seibo y la Común de San Pedro de Macorís, en el tramo comprendido entre el cruce del camino de Guayabo Dulce en el río Azul y el cruce del antiguo camino Macoris-Seibo en el arroyo Yayas (27 de enero de 1954); y

3º— El Acta de la diligencia de deslinde entre la Común de Ramón Santana y la Común de San Pedro de Macorís, en el tramo comprendido entre el cruce del antiguo camino Macorís-Seibo y el río Soco, frente a la boca del caño Famiel (26 de noviembre de 1953);

CONSIDERANDO: Que en estos casos se han cumplido las reglamentaciones establecidas y que el amojonamiento de los